

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

**Gobierno Civil**

**CIRCULARES**

Habiéndose fugado de la cárcel de ontilla P Malancar (Cuenca), el preso Eduardo Javalongo García, natural de Valencia, de 21 años de edad, soltero, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca pequeñas, cara redonda, barba lampiña, color moreno, viste pantalón de pana, chalecho y americana lanilla color ceniza y gorra negra; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 22 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
**Fernando G. Regueral**

El Alcalde de Bergasa participá á este Gobierno, que habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino Pedro Sáinz Eguizabal y hermano, la Junta de ganaderos le ha señalado para su pastoreo el terreno siguiente: Partiendo del corral del Tronco, costeras arriba hasta el camino somero de la Plana, al bebedero de la Beje-

ría, hasta el nogal de la Villa á parar al punto de partida.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 22 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
**Fernando G. Regueral**

**Diputación Provincial**

468

Propuesto por el Recaudador ejecutivo del Distrito de Arnedo-Cervera D. Manuel Jiménez, de conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del capítulo 1.º de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se ha nombrado Auxiliar de dicho Distrito, á las órdenes de mencionado Recaudador, á D. Jesús del Val é Irizar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que constituyen el Distrito de Arnedo-Cervera.

Logroño 21 de Marzo de 1905.

—El Presidente, P. A., Martín Navasa.

**Administración de Hacienda**

Registro fiscal de edificios y solares

CIRCULAR

467

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de Enero último, la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, que en cumplimiento de la ley de 27 de Marzo de 1900 han de llevar á efecto los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos en que no haya teni-

do lugar, la Administración de Hacienda, ateniéndose á las órdenes que tiene recibidas de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y por los deberes que le son propios, se dirige á los contribuyentes de esta provincia, recordándoles la obligación que les impone aquella disposición legal de presentar las declaraciones juradas consignando en ellas la verdadera riqueza de sus fincas y todos los pormenores que con respecto á las mismas sean necesarios para llenar los epígrafes de su encasillado; ajustado al modelo oficial.

Debe advertir la Administración como parte esencial de este servicio, la responsabilidad en que incurrirán los contribuyentes que les será exigida con todo rigor, si se descubriesen ocultaciones al practicarse sobre el terreno la comprobación técnica y administrativa, después que se haya aprobado el Registro fiscal de edificios y solares del respectivo término, y en evitación de consiguientes perjuicios, recomienda esta oficina la mayor exactitud en la declaración de los productos de las fincas que posean.

Logroño 22 de Marzo de 1905.

—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA**

**Rectorado.—CIRCULAR**

Centenario de la publicación de *El Quijote*

462

Para solemnizar el tercer centenario de la publicación del libro inmortal *El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha*, ha recomendado el Excmo. Sr. Mi-

nistro de Instrucción pública y Bellas Artes, que en todos los Centros docentes de España, se celebre el día 8 de Mayo próximo algún acto literario ó artístico como recuerdo dedicado á tan memorable suceso.

La Universidad y los establecimientos de enseñanza de la capital, con la cooperación del Ateneo, de la representación del Ejército y de otras entidades, han dispuesto el programa de las fiestas literarias que se proponen celebrar; algunos Institutos generales y técnicos acordaron á su vez certámenes y actos académicos con igual motivo; y de otros Centros más modestos, pero no menos entusiastas por tan feliz idea, se tienen noticias de que se disponen á conmemorarla en forma adecuada.

Para que las iniciativas de la Junta oficial y las recomendaciones del Sr. Ministro sean debidamente secundadas y atendidas por todos los Centros de enseñanza del Distrito Universitario de Zaragoza, este Rectorado interesa á los señores Directores de Institutos, á los de Escuelas especiales y á los Maestros de las Escuelas públicas y privadas que se dignen dedicar á dicho acontecimiento literario, si ya no lo hubieren hecho, aquellos actos, solemnidades ó fiestas más apropiadas á las circunstancias del Centro ó Escuela que dirijan, aplicando en su caso, las siguientes instrucciones:

- 1.º El día 8 de Mayo próximo se considerará fiesta literaria en todos los Centros y Escuelas de enseñanza del Distrito al objeto de que sus Directores y Maestros dediquen á la memoria de Cervantes y de su libro el *Quijote*, algún acto ó fiesta de carácter literario en el edificio-escuela ó en otro de mayor capacidad para dar más solemnidad á la fiesta.
- 2.º Los señores Maestros de



primera enseñanza podrán solicitar la concurrencia y el apoyo de las Juntas locales para dicho acto, sin que la modestia con que hayan de celebrarlo les retraiga de su ejecución, que no por sencilla dejará de ser grata à los amantes de nuestra historia literaria.

3.ª Se ruega à los señores Directores y Maestros que den cuenta à este Rectorado de la forma y manera con que celebren el acto literario ó escolar de que se trata, conviniendo que las capitales de provincia se asocien al Instituto las Escuelas todas para dar más unidad y realce à la fiesta:

4.ª Los Directores de los Institutos remitirán à este Rectorado las propuestas en terna à que se contrae el número segundo de la Real orden de 6 del presente mes (*Gaceta del 7*), y facilitarán, así como los Maestros de Escuelas públicas à los Gobernadores civiles de la respectiva provincia, datos de las fiestas y solemnidades que hayan organizado según se previene en el número tercero de la citada Real orden.

Zaragoza 18 de Marzo de 1905.  
—El Rector, Mariano Ripollés.

### Sección Judicial

#### Juzgados de 1.ª Instancia

458

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Hago saber: Que en la pieza de embargo procedente del sumario número ochenta y ocho de mil novecientos uno, sobre desobediencia, contra Felipe Toresano Blázquez, de veintiocho años, casado, labrador, vecino de Ventrosa, al objeto de cubrir las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, he acordado proceder à la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación de las fincas que se dirán sitas en jurisdicción de dicha villa.

Pesetas

1.ª Una casa, sita en este pueblo calle del Cubo, marcada con el número treinta y siete; lindante por derecha entrando à dicha calle; izquierda, otra de Juana García, y trasera, con pajar de Melchor García; en mil quinientas pesetas. . . . . 1500

#### Pago de Lluco

2.ª Una heredad de tierra blanca, sita en el sitio que llaman Hoyo del Acebo, de tres celemines; linda por Saliente

à otra de herederos de Nolberto Gil; Poniente, Norte y Sur, con otra de Dionisio García; en treinta pesetas. . . . . 30

3.ª Otra en el sitio Las Hoyas, de diez celemines; linda por todos aires à tierra concejil; en cien pesetas. . . . . 100

4.ª Otra idem en do llaman La Puza Grande, de tres celemines; linda por Saliente, à otra de Petra Fernández; Poniente, otra de Juana García Sáenz; Sur, tierra erial, y Norte, idem; en treinta pesetas. . . . . 30

5.ª Otra idem en el mismo pago y sitio llamado Humbriazo, de ocho celemines; linda por Saliente, à otra de herederos de Narciso Tovia; Poniente, herederos de Victoriano Martínez; Sur, herederos de Agustín Muñoz, y Norte, Eulogio Moreno; en noventa pesetas. . . . . 90

6.ª Otra en el sitio llamado Acebedillo, de seis celemines; linda por Saliente, à otra de Nereo Fernández; Poniente, herederos de Narciso Tovia; Sur, idem de Gregorio Blázquez, y Norte, tierra erial; en sesenta pesetas. . . . . 30

7.ª Otra idem en el sitio de Fuente Lluco, de cuatro celemines; linda por Saliente, con otra de herederos de León Blázquez; à los demás aires, tierra erial; en cuarenta pesetas. . . . . 40

8.ª Otra en do llaman Matón, de diez celemines; linda por Saliente, à otra de Eulogio Moreno; Poniente, herederos de Patricio Blázquez; Sur, Pedro Moreno, y Norte, tierra erial; en cien pesetas. . . . . 100

#### Pago de Santa Gadea

9.ª Otra idem en dicho pago y sitio Peña de los Pajarres, de seis celemines; linda por Saliente, Sur y Norte, con tierra erial, y Poniente, Celedonio Blázquez (menor); en sesenta pesetas. . . . . 60

#### Observaciones:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del próximo mes de Abril à las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que la sirve de tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad no menor del diez por ciento de dicho tipo, y el remate podrá hacerse à calidad de cederlo à un tercero.

No se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas à pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera à veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Pesetas

458

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Hago saber: Que en la pieza de embargo de bienes de Cándido González Romero, vecino de Mansilla de la Sierra, procedente del sumario número sesenta y ocho del año de mil novecientos tres, por delito de lesiones, he acordado sacar à pública subasta los bienes que en ella se embargaron y que se describen à continuación, para con su producto hacer pago de las costas en dicho sumario causadas, cuya subasta habrá de celebrarse en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Abril próximo à las once y media, sin sujeción à tipo.

Pesetas.

Una tercera parte de casa enclavada en la villa de Mansilla y su calle de Soto, que consta de planta baja, piso y desván y linda derecha entran-

Pesetas

do, Angel Guardia; izquierda, calleja; espalda, calle del Soto, y frente, corral de Facundo García; tasada en. . . . . 100

Un cerradero sito en término de Tablados, que linda Norte, terreno concejil; saliente y Mediodía, Ehas Vicente, y Poniente, Apolinar Matute; tasado en. . . . . 10

Un cerradero término Peña la Hiruela, que linda Norte, Mediodía y Poniente, Nemesio Martínez, y Saliente, Sinfoniano Vicente; tasado en. . . . . 5.

#### Observaciones:

Es de advertir que por el ejecutado no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas à pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera à veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCANADRE

457

Don Francisco Gil Royo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcanadre;

Certifico: Que las listas definitivas de los electores de compromisarios para la de Senadores de esta referida villa, son como sigue:

#### CONCEJALES

Don Francisco Gil Royo, Alcalde Presidente  
Don Pedro Royo Romero  
» Antonio Gil Diez  
» Melitón Barco Fernández  
» Rufino Rupérez Elvira  
» Bonifacio Rodríguez Gil

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS que pagan para el Tesoro por contribuciones directas	
		Ptas.	Cts.
1	Don Julián Losa Moreno	567	90
2	» Florencio Martínez Huici	340	63
3	» Miguel Gil Royo	238	07
4	» Romualdo Salas Maestre	230	14
5	» Gregorio Diez Balmaseda	225	"
6	» Eusebio Rupérez Gil	217	59
7	» Ponciano Martínez Soto	198	66
8	» Gervasio Romero Taza	198	40
9	» Francisco Fernández Cuadra	188	26
10	» Eusebio Barco Fernández	173	"
11	» Gregorio Royo Torres	168	96
12	» Paulino González Piedramillera	166	67
13	» Agapito Barco Royo	164	24
14	» Dionisio Royo Moreno	160	76
15	» Calixto Martínez Barco	138	90
16	» Casimiro Fernández Martínez	137	06
17	» Toribio Herce Royo	133	70
18	» Marcos Gil Inda	126	61
19	» Enrique Barco Fernández	126	17
20	» Francisco Gutiérrez Sancho	125	88
21	» Victor Royo Moreno	117	31
22	» Juan Rupérez Martínez	115	56
23	» Celestino Martínez Maestre	108	67
24	» Bernardino Rupérez Gil	106	81
25	» Agustín Sancho Gil	104	27
26	» Julián Fernández García	98	94
27	» Gregorio Martínez Diez	90	95
28	» Hermógenes Sancho Gil	90	51
29	» Manuel Taza Fernández	86	58
30	» Marcos Royo Bocos	84	98
31	» Julián Bocos Fernández	82	76
32	» Mauricio Pascual Romero	79	95
33	» Roque Suso Taza	79	48
34	» Juan Cruz Rodríguez Gil	79	27
35	» Domingo Fernández Maestre	75	47
36	» Cándido Fernández Elvira	75	05

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil, expido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Alcanadre à veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—Francisco Gil.